Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 109 APRUEBASE ORGANIGRAMA BASICO DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Enero de 2008.

VISTO:

Las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 4639 de Reforma del Estado, su com plementaria Ley 4693 de Reorganización de la Es tructura Orgánica de los Ministerios y sus modificatorias 4987 y 5107; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 4639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Esci sión, Fusión, Supresión y Liquidación total o par cial de los organismos del Poder Ejecutivo.

Que el artículo 2º de la Ley 4693, de Reorgani zación de la Estructura Orgánica de los Ministe rios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer me diante Decreto las Misiones y Funciones, ámbito de Competencia y estructuras Orgánicas de los Mi nisterios, como asimismo, lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y de más Organismos y Entes que dependen directamen te del Poder Ejecutivo, Ministerios o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo № 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecu tivo, en Acuerdo de Ministros, las Estructuras Orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que por Decreto Acuerdo № 1720/07, se dis pone la creación de la Secretaría de Cultura con rango de Secretaría de Estado con dependencia di recta del Poder Ejecutivo Provincial.

Que es necesario adecuar la estructura organizativa de la mencionada Secretaría de Esta do, a la política cultural delineada por el Poder Eje cutivo Provincial.

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por los instru mentos legales mencionados y las atribuciones conferidas por el artículo 149º de la Constitución Provincial;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébase el Organigrama Básico de la Secretaría de Estado de Cultura, que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinen tes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto por el presente ins trumento legal.

ARTICULO 3º. Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Oficial y Archívese.

Nota: Anexos para consulta en Dpto. Archivo de la Dirección de Boletín Oficial.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:38:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa